AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS

AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VIAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO DE PUETO LÓPEZ EN EL DEPARTAMENTO DEL META.

SEPTIEMBRE DE 2022.

120-GCO-FR-054 VERSIÓN 01

Tabla de contenido

1. INTRODUCCIÓN 3
2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD 3
2.1. ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN 6
2.2. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD 8
3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO 9
3.1. OBJETO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 9
3.2. PLAZO DE EJECUCIÓN 9
3.3. VALOR DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 9
3.4. FORMA DE PAGO 9
3.5. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: 10
3.6. OBLIGACIONES DE LA AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META – AIM. 11
3.7. LUGAR DE EJECUCIÓN 11
3.8. CONVENIENCIA 12
4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN 12
4.1. NATURALEZA DEL CONVENIO 12
4.2. REQUISITOS HABILITANTES 12
4.3. CLASIFICACIÓN UNSPSC 12
5. ANALISIS ECONOMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 12
6. ANALISIS, TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLE 13
6.1. FORMA DE MITIGARLO 14
7. EXIGENCIA DE GARANTIAS 14
8. ACUERDOS COMERCIALES 14
9. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN 14
10. SUPERVISIÓN 15

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@idm-meta.gov.co

1. INTRODUCCIÓN

La Agencia para la Infraestructura del Meta-AIM es una Unidad Administrativa Especial del orden Departamental, con autonomía administrativa y financiera, transformada mediante el Decreto 0297 del 15 de septiembre de 2014, que tiene por objeto ser agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos de desarrollo, mediante la realización de estudios, preparación, financiación, administración y ejecución de proyectos; además, adoptar, fomentar, ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos orientados a la construcción, mantenimiento, mejoramiento, rehabilitación y ampliación y concesión de obras de infraestructura necesaria para el mejoramiento de la calidad de vida de la población del Departamento del Meta. Su operación podrá darse también en otras entidades territoriales según los contratos o convenios que se realicen con ellas, le corresponde también ser gestor económico como ente ejecutor especializado de la infraestructura del Departamento del Meta y en tal calidad adelantar los proyectos de inversión del sistema general de regalías o el que haga sus veces, cuando sea asignado para el efecto en los términos legales y reglamentarios sobre la materia. En consecuencia, el objeto de este proceso será desarrollado dentro el marco del Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023 “Hagamos Grande al Meta”

Para ello, la entidad ha cumplido con lo ordenado por el principio de planeación como manifestación del principio de economía, consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, cumpliendo con los requisitos dispuestos en los numerales 6, 7, 12 y 13 de este artículo, al contar con disponibilidad presupuestal, la conveniencia del objeto a contratar, el soporte técnico, la tramitación de las autorizaciones y las aprobaciones presupuestales.

Una vez se han identificado la conveniencia del objeto a contratar y los soportes técnicos, financieros y jurídicos con los que se pretende satisfacer las necesidades de la entidad, se inicia la planeación del proceso de contratación, considerando el plan anual de adquisiciones, la aplicación de acuerdos marco, el estudio de sector, los estudios y documentos previos

En concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto reglamentario 1082 de 2015 la Agencia realiza el presente estudio previo con el que se permite dar inicio al proceso de contratación directa para la suscripción de convenios interadministrativos.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Decreto seccional 0297 de 2014, estableció que la Agencia para la Infraestructura del Meta es una Unidad Administrativa Especial del orden Departamental, entidad descentralizada por servicios, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera.

El objeto de la Agencia AIM consiste en “*Ser agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos de desarrollo, mediante la realización de estudios, preparación, financiación, administración, y ejecución de proyectos; además, adoptar, fomentar, ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos orientados a la construcción, mantenimiento, mejoramiento, rehabilitación, ampliación y concesión de obras de infraestructura, necesarias para el mejoramiento de la calidad de vida de la población del Departamento del Meta. Su operación podrá darse también en otras entidades territoriales según los contratos o convenios que se realicen con ellas. Le corresponde también ser gestor económico como ente ejecutor especializado de la infraestructura del Departamento del Meta y en tal calidad, adelantar los proyectos de inversión del Sistema General de Regalías o el que haga sus veces, cuando sea designado para el efecto en los términos legales y reglamentarios sobre la materia*.”

Teniendo en cuenta los informes del DANE, en los cuales indica que la participación del sector rural es del 43,9% y que la población rural a larga data ha sido objeto de desigualdades sistémicas sociales, de salud y las generadas consecuencia del conflicto interno que sufre Colombia, el foco de atención en la presente administración son los más de 229 000 habitantes que hacen parte de la población rural del Departamento del Meta, es por ello que el plan de desarrollo para el Departamento, aprobado a través de ordenanza No. 1069 de 2020 tiene un enfoque urbano – rural con dos criterios fundamentales: Uno, cerrar

las brechas del desarrollo entre campo y ciudad, de forma que todos sus habitantes puedan ejercer sus derechos y tener oportunidades en igualdad de condiciones; y dos, dejar claramente establecido que todas las acciones de gobierno incluyen el sector rural y el sector urbano, de manera directa o indirecta, en tanto el desarrollo del campo beneficia también a las ciudades, y el desarrollo urbano genera oportunidades para el sector rural.

La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer se justifica en concordancia con las normas que regulan las funciones que cumple la entidad las cuales estarán directamente relacionadas con el objeto planteado en el presente estudio previo. Es así, como en pro de cerrar las brechas en conectividad y fortalecer la conservación rutinaria de las vías terciarias pues éstas, tienen un impacto directo en el fortalecimiento de las cadenas productivas agrarias al mejorar la posibilidad de comercialización de los pequeños productores rurales, posibilitar la presencia del Estado y el traslado de la población escolar a las instituciones educativas. Adicional, permitirán que el municipio y la comunidad puedan comercializar los productos de la región, movilizar de forma más ágil a la población, reducir los costos de operación vehicular y fletes de productos comercializados e implementar modelos de desarrollo y comercio rural, así las cosas la Gobernación del Meta a través de la Agencia para la Infraestructura el Meta, en lo que resta de la vigencia 2022, pretende ejecutar proyectos para el mantenimiento de la red vial terciaria en dieciocho (18) municipios que hacen parte de la jurisdicción departamental, entre ellos el municipio de Puerto López.

Las administraciones departamental y municipal conocedores de la necesidad de colaborar, armonizar y coordinar las acciones administrativas entre entidades estatales, para impulsar, desarrollar y mantener en operatividad las vías de comunicación terrestre dentro de los municipios priorizados, vías que a su vez, impactan la movilidad entre éstos y otros municipios, beneficiando a las comunidades, manifestamos nuestra voluntad de concertar un documento que fije las características y condiciones para el apoyo de tales fines estatales y cometidos sociales.

Al respecto la Constitución Política de Colombia establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, en aras de alcanzar el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, conforme al principio de la concurrencia, artículos 113, 209 y 288, en concordancia con la ley 489 de 1998 artículo 6 que consagra: "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el objeto de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar sus cumplimientos por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares*". Así mismo el articulo 69 IBIDEM establece: "*Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de las funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos''.*

También el Artículo 3º de la Ley 388 de 1997 establece: "*el ordenamiento del territorio constituye una función pública*'' que tiene entre otros fines permitir a los habitantes el acceso a las vías públicas, infraestructuras de transporte y demás espacios públicos y su destinación al uso común. Así mismo la Ley 136 de 1994 artículo 3 numeral 23 establece la competencia de los municipios en el mantenimiento de vías rurales de rango municipal, así como al departamento la competencia en las vías que interconectan a los municipios. Sin embargo, el Código de Régimen Departamental (Decreto 1222 de 1986 artículos de 62.2, 95.16) corresponde a los departamentos contribuir al mejoramiento de las vías públicas, así mismo acorde con el Decreto departamental 297 de 2014 corresponde a la AIM ejecutar tales actividades y la norma superior en su artículo 298, preceptúa que los departamentos cumplen funciones de complementariedad y subsidiaridad frente a la acción de los municipios, siendo estos últimos, la base de la división política – administrativa del Estado.

Ahora bien, teniendo en cuenta que las mallas viales terciarias en los municipios cumplen una importante tarea como es articular los centros de producción, de comercialización y consumo, lo anterior en el sentido que sobre estas vías se encuentran las empresas productoras y es indispensable contar con una adecuada

comunicación interveredal que articule a estas con las cabeceras municipales. El departamento del Meta, a través de la Agencia para la Infraestructura, proyecta aunar esfuerzos con cada municipio a fin de que las entidades locales ejecuten las acciones requeridas para el Mantenimiento de las vías terciarias que se localicen en sus jurisdicciones. Lo anterior en el sentido que la Constitución Política de Colombia, en los artículos 298 y 311 preceptúa para cada una de las entidades, tanto seccionales y locales, las competencias en la construcción y conservaciones de las obras que demanda el progreso local.

El Municipio de Puerto López, ante la Gobernación del Meta y la Agencia para la Infraestructura del Meta, solicito apoyo para financiar el mantenimiento de vías terciarias que articulan veredas, inspecciones y centros poblados con la cabecera municipal del municipio, como también con otros municipios, articulación que es imprescindible para el transporte de carga y pasajeros, como para mantener las condiciones de la calidad de vida de las comunidades ubicadas en estos sitios y del municipio en general los cuales generan un alto impacto en el sector agroindustrial y turístico para el Departamento del Meta.

Entre las vías priorizadas en el municipio de Puerto López, radicado en el mes de agosto de 2022, se definieron las siguientes zonas a atender:

- Vía principal ubicada en la Vereda Remolinos en el municipio de Puerto López Meta, con una longitud de 1,86 kilómetros, con las siguientes coordenadas:

Punto Inicial: 4°16'18.16"N, 72°34'56.72"O.
Punto Final: 4°16'28.45"N, 72°33'58.94"O.

- Vía principal ubicada en la Vereda Puerto Guadalupe en el municipio de Puerto López Meta, con una longitud de 1,56 kilómetros, con las siguientes coordenadas:

Punto Inicial: 4°18'39.80"N, 72°27'14.50"O.
Punto Final: 4°18'8.36"N, 72°27'54.98"O.

- Vía principal ubicada en la Vereda Las Delicias en el municipio de Puerto López Meta, con una longitud de 5,58 kilómetros, con las siguientes coordenadas:

Punto Inicial: 4°12'46.29"N, 72°27'23.06"O.
Punto Final: 4°14'21.63"N, 72°24'52.74"O.

- Vía principal ubicada en la Vereda Altamira en el municipio de Puerto López Meta, con una longitud de 0,6 kilómetros, con las siguientes coordenadas:

Punto Inicial: 3°45'40.18"N, 73°10'23.64"O.
Punto Final: 3°45'23.75"N, 73°10'31.11"O.

- Vía principal ubicada en la Vereda La Serranía en el municipio de Puerto López Meta, con una longitud de 20,7 kilómetros, con las siguientes coordenadas:

Punto Inicial: 3°56'18.50"N, 72°36'60.00"O.
Punto Final: 3°54'7.88"N, 72°26'44.26"O.

- Vía principal ubicada en la Vereda Unión De San Juan en el municipio de Puerto López Meta, con una longitud de 9,04 kilómetros, con las siguientes coordenadas:

Punto Inicial: 4°16'23.05"N, 72°32'37.19"O.
Punto Final: 4°12'3.12"N, 72°31'15.83"O.

Lo anterior nos indica que el Municipio se compromete a intervenir mínimo 39,34 kilómetros de vías terciarias de su jurisdicción; en lo que se evidencia el mal estado en la malla vial, por acción de factores climatológicos y a consecuencia de la topografía del terreno por la ubicación del Municipio.

2.1. ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN

Para el satisfacer la necesidad descrita en el anterior numeral, la Agencia para la Infraestructura del Meta –AIM a través de la Dirección Técnica de Estructuración de Proyectos, revisó los estudios y diseños que soportan la actividad de la cadena de valor del proyecto que nos ocupa, dándole trámite ante la Oficina Técnica de Inversión Pública del Departamento Administrativo de Planeación Departamental de la Gobernación del Meta, quedando aprobado y registrado el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental BPPID bajo el número 2020005500122, del cual hace parte integral el proyecto N° 2022005500117 con fecha 19 de Julio de 2022 por un valor de **CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE ($ 4.184.563.538,77).**

Por tal motivo la AIM buscando impulsar el Desarrollo del departamento del meta, con una mayor eficiencia y eficacia, dando cumplimiento al Plan de Desarrollo Económico y Social Departamental enfocados en las principales necesidades de la comunidad que conlleven a mejorar los índices de gestión y satisfacción de las necesidades básicas como Educación, Salud, vías, recreación y deporte entre otros, ha adelantado el proyecto de estructuración y formulación para el mantenimiento de la red vial terciaria, registrado bajo el proyecto N° 2022005500117 para establecer y desarrollar la etapa de diseño para la realización de obras de infraestructura de menor complejidad, y su impacto, social y económico, el cual se llevó a cabo con la contratación de profesionales y especialistas en el área de ingeniería y del derecho, con los que se realizaron diferentes recorridos por las vías terciarias del Departamento que conforman corredores de gran importancia para la agroindustria y viabilidad del sector agropecuario, teniendo en cuenta el rol que la agroindustria puede desempeñar en el desarrollo económico del Departamento, estas visitas se llevaron a cabo con el acompañamiento de la Secretaria de Agricultura del Departamento, y los delegados de las alcaldías donde se identificó el estado actual de las vías, el riesgo que presentan de perder la transitabilidad, seguridad y el confort para los usuarios a causa del deterioro ocasionado por la obstrucción de canales para el manejo de las aguas de escorrentía, obstrucción del corredor vial por invasión de la capa vegetal, perdida de la capa de rodadura y estancamiento de aguas lo cual genera altos costos para la calidad de vida, tiempos de viaje, traslado de productos agrícolas que salen de las diferentes cadenas productivas del Departamento de la población rural.

Esta alternativa de solución tuvo un ANÁLISIS DE FACTIBILIDAD DEL PROYECTO, distribuido en dos fases:

FASE 1. VIABILIDAD DOCUMENTAL. Donde se hizo la Recepción de documentación (de acuerdo con una lista de chequeo y metodología). Luego se hizo la verificación de la lista de chequeo, para hacer la recepción de la documentación sujeta a subsanación, para luego establecer la verificación del proyecto subsanado.

FASE 2. VERIFICACIÓN TÉCNICA Y SOCIAL. Donde se realizó:

La visita técnica al lugar de la obra por parte del director y el equipo de ingenieros del proyecto, para verificar las necesidades en materia de mantenimiento de vías en el Municipio de Puerto López- Meta.

RESULTADO DE VERIFICACIÓN TÉCNICA: Se solicitó a las alcaldías, una vez identificados los tramos a intervenir y se observarán los puntos críticos y la localización mediante coordenadas.

Por lo anterior, y en pro de que la Agencia para la Infraestructura del Meta-AIM ejecute los recursos asignados, sea más eficiente en el procedimiento de la contratación de acuerdo con las directrices previstas en el Estatuto General de Contratación Estatal en la selección del contratista para ejecutar las obras, cumpliendo con las condiciones técnicas, jurídicas, financieras y administrativas exigidas por la

entidad, se seguirá el trámite para que en concordancia con la ley 489 de 1988 artículo 6 que consagra: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el objeto de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar sus cumplimientos por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares". Así mismo el articulo 69 IBÍDEM establece: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de las funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos", con el fin de satisfacer las necesidades demandadas en el proyecto en concordancia con las metas establecidas dentro del plan de desarrollo. "HAGAMOS GRANDE EL META 2020-2023".

La contratación de la obra tiene como respaldo económico el certificado de disponibilidad presupuestal que se relaciona a continuación el cual fue expedido por la directora de presupuesto y contabilidad de la Agencia para la Infraestructura del Meta-AIM, así:

No. CDP	FECHA EXPEDICIÓN	FECHA VENCIMIENTO	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR CDP	VALOR PARA EJECUTAR
239	25/07/2022	31/12/2022	1003 - 2.3.24.02.0600.002.2.02.02.005 – 23	$218.709.591,18	$145.224.744,00

Dicha disponibilidad presupuestal ha sido certificada con base en los recursos asignados en el Plan de Desarrollo Departamental y desagregada para el proyecto así:

DIMENSIÒN	SECTOR	PROGRAMA	COMPONENTE CONSTITUTIVO	META DEL PLAN DE DESARROLLO	
				CÓDIGO	Nombre Meta
DIMENSIÓN 1. HAGAMOS GRANDE AL META EN LO PRODUCTIVO.	SECTOR 24: TRANSPORTE	2402 – Programa 1. Hagamos Grande al Meta Con infraestructura de Transporte Terrestre.	Red vial secundaria, terciaria y vías urbanas.	124020102	Mantener 500 kilómetros de vías terciarias.

El servicio anteriormente descrito se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2022, con las siguientes características:

Códigos UNSPSC	Descripción	Fecha Estimada de Inicio de Proceso de Selección	Duración Estimada del Convenio
72141003	AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VIAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ EN EL DEPARTAMENTO DEL META	SEPTIEMBRE 2022	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
Modalidad de Selección	**Fuente de los Recursos**	**Valor Total Estimado ($)**	**¿Se requieren Vigencias Futuras?**

Contratación directa	23 – Recursos propios – Sobretasa ACPM	$145.224.744,00	No

2.2. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

Para la satisfacción de la necesidad la AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META - AIM por delegación del Departamento del Meta pretende suscribir un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO con el Municipio de Puerto López- Meta, de forma seguida la AIM mediante Resolución No. 100 -37-169 del 05 de Agosto de 2022, autorizó la celebración del convenio interadministrativo con el Municipio de Puerto López, con el fin de satisfacer la necesidad descrita y con base a la alternativa de solución viabilizada, por tal motivo, se realizarán obras de mantenimiento rutinario y periódico que se requieren para recuperar las condiciones óptimas de las vías priorizadas.

Para lo anterior, el municipio de Puerto López aportará la maquinaria necesaria, la cual se encuentra en condiciones de operación según certificación de fecha 25 de agosto de 2022, en la cual se relaciona:

1. VOLQUETA DOBLETROQUE CHEVROLET FVZ – OJZ373.
2. VIBROCOMPACTADOR WEYCOR 1070.
3. VIBROCOMPACTADOR BITELLI.
4. MOTONIVELADORA CASE 845B.
5. MOTONIVELADORA GALION.
6. RETROEXCAVADORA CASE 580.
7. RETROEXCAVADORA JCB 214.

Aunado, la AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META – AIM contratará la ejecución de la actividad de la cadena de valor definida como: **AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VIAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ EN EL DEPARTAMENTO DEL META**, la cual hace parte del proyecto registrado con el proyecto No 2022005500117. Con actividades como:

ACTIVIDADES	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR DE OBRA
RELLENO CON MATERIAL MIXTO DE RÍO SIN PROCESAR TAMAÑO MAX. 3" SUMINISTRO, EXTENDIDO, NIVELACIÓN, HUMEDECIMIENTO Y COMPACTACIÓN MECANICA CON EQUIPO PESADO.	M3	2.550,00	$ 46.016,18	$ 117.341.259,00	$ 145.224.744,00
TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR.	M3/KM	15.300,00	$1.822,45	$ 27.883.485,00	

Con la ejecución de este proyecto se estaría dando cumplimiento al Plan de Desarrollo Departamental, en especial en la meta fijada por la administración departamental para el sector transporte, pues de esta manera se está buscando el mantenimiento de la infraestructura vial al tiempo que se mejorará la movilidad vehicular de los habitantes residentes en las veredas ubicadas en las zonas de influencia de las vías citadas en este documento. Hace parte integral de este proyecto los requerimientos y/o parámetros técnicos, especificaciones, presupuesto y análisis de precios unitarios ajustados y aprobados por la Subgerencia de Gestión de Proyectos de Infraestructura del AIM, publicada en la página www.aim-meta.gov.com; de tal manera que se logre dar cumplimiento a las metas contenidas en el Plan de Desarrollo Departamental.

En desarrollo de este propósito, la Agencia para la Infraestructura del Meta – AIM realizó la revisión del presupuesto oficial, los requerimientos técnicos y jurídicos requeridos para la selección del municipio y las vías que entrarán a ser intervenidas. Así mismo la alcaldía municipal, certificó que no ha gestionado y no

gestionará recursos de otras fuentes para la ejecución de este proyecto, finalmente se indica que la aclaración que será el municipio el aportante de la maquinaria y que garantizará el sostenimiento, mantenimiento y operación, tanto de esta como del personal calificado para operarla y de las vías que se van a intervenir.

Se deja constancia por parte de la Subgerencia de Gestión de Proyectos de la Agencia para la Infraestructura del Meta-AIM que, para la ejecución de este proyecto, se cuenta con la documentos previos necesarios para su ejecución NO obstante lo anterior, en desarrollo de las obras probablemente se requerirá los ajustes a que haya lugar.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

3.1. OBJETO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO:

"AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VIAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ EN EL DEPARTAMENTO DEL META"

El anterior objeto comprende las actividades y productos esperados en el presupuesto oficial que anexan este estudio, obra que se realizará de conformidad con las especificaciones técnicas del proyecto y demás documentos que hacen parte del proceso precontractual señalados por la Agencia.

3.2. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El Convenio Interadministrativo tendrá un término de ejecución **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022** tiempo para el cumplimiento del objeto del convenio, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

3.3. VALOR DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO:

El valor del convenio es por la suma de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE.($ 145.224.744,00).**

3.4. FORMA DE PAGO:

La Agencia para la Infraestructura del Meta, desembolsará los dineros en un solo contado, equivalente al 100% del valor del convenio. A una cuenta bancaria que el municipio debe abrir para el manejo exclusivo de los recursos del convenio y su saldo debe estar en ceros ($ 0,) el valor total del convenio será desembolsado una vez suscrita el acta de inicio y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del citado convenio.

3.5. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

El MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ se compromete, con la mayor diligencia bajo el principio administrativo de eficacia y empleando sus capacidades de organización y coparticipación, a cumplir con las metas pactadas que dan alcance en la cláusula de objeto, y así mismo a las siguientes obligaciones subsidiarias:

1. Administrar y disponer de todo el recurso económico dado como aporte por la AIM, en una cuenta bancaria exclusiva para el presente convenio, lo cual se evidenciará mediante certificación expedida por el alcalde y el tesorero.
2. La totalidad del recurso aportado por la AIM en el presente convenio se deberá utilizar exclusivamente para las siguientes actividades: adquisición de insumos para la maquinaria del municipio, adquisición de materiales e insumos para la obra, adquisición y compra de combustible, alquiler de maquinaria amarilla y vehículos de carga cuando sea necesaria. En todo caso está prohibido aplicar el recurso económico del presente convenio al pago de obligaciones diferentes, sin autorización del Supervisor de la AIM.

DEPARTAMENTO DEL META

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@idm-meta.gov.co

3. Informar periódicamente o cuando la AIM, así lo requiera mediante el supervisor asignado, sobre el estado financiero de la cuenta bancaria y los rendimientos financieros generados con los recursos transferidos al Municipio, los cuales de no poder ser ejecutados adecuadamente deben ser reintegrados a la AIM a la cuenta bancaria correspondiente según la fuente de los recursos (Sobretasa al ACPM) que será dada por la Dirección de Tesorería de la AIM. Así mismo presentar para la liquidación del Convenio un Balance Financiero; y devolver el recurso no ejecutado y rendimientos financieros por consignar en el cumplimiento del presente convenio.
4. Integrar de manera mensual al AIM los rendimientos financieros que se originen de los recursos aportados por la agencia al municipio y entregar un informe del mismo; requisito que aplicara igualmente para la liquidación del convenio.
5. Cumplir con las normas y procedimientos administrativos, presupuestales, contables y contractuales, que rige en general a las entidades estatales y en especial a las que rigen el municipio; por lo que se obliga a incorporar los recursos en su presupuesto y ejecutarlos igualmente en el periodo de ejecución apertura de cuenta, expedición de documentos oficiales para propiciar el uso adecuado y eficiente del recurso, presentar informes cuando la AIM u órganos de control lo requieran.
6. Mantener informada a la comunidad beneficiaria y/o responder respetuosa y oportunamente las solicitudes y requerimientos de interesados que ejerzan derecho constitucional y legal de participación ciudadana.
7. Las actividades administrativas, presupuestales y contractuales, estarán totalmente a cargo, costo y responsabilidad del municipio; en todo caso no se podrán cargar dichos costos al presente convenio.
8. Presentar informes a la AIM de forma mensual respecto de la ejecución técnica – financiera, para los informes deberán precisar las longitudes intervenidas, los volúmenes instalados, acompañado de un registro fotográfico, precisando el estado en que se encontraba la vía de manera previa, durante y pos intervención y/o mantenimiento. PARÁGRAFO: En el último informe entregado deberá ir un compendio de toda la ejecución de la obra ejecutada, por tanto, servirá la liquidación del convenio.
9. Mantener informado al supervisor de la AIM de cualquier situación de interés, así como responder con prontitud a sus solicitudes, cumplir sus órdenes y requerimientos y asistir a las reuniones o comités que el mismo cite.
10. Cumplir con las normas ambientales, laborales, de salud ocupacional, de bioseguridad por Covid-19 y de transporte, así como los principios de transparencia, eficacia publicidad, contradicción y demás que señale la norma, en todo lo relacionado con la ejecución del presente convenio.
11. Mantener indemne a la AIM de cualquier reclamación realizada por terceros de cualquier índole que presenten a la alcaldía en consecuencia de la ejecución del presente convenio. PARÁGRAFO: En caso de cualquier reclamación a la AIM, el municipio de Puerto lopez, se obliga mediante el presente convenio a salir en defensa de la AIM y a pagar la indemnización correspondiente que sea reclamada y condenada a la AIM por demanda de un tercero.
12. Informar en actos públicos y privados que estas obras se realizan con apoyo del gobierno departamental del Meta; por lo cual solo podrá emitir comunicaciones públicas y abiertas en conjunto con la AIM
13. En la liquidación del convenio el municipio estará obligado a realizar la consignación referente al pago de estampillas establecidas por ley (prodesarrollo, proturismo, procultura, unillanos, recreación y deporte).

3.6. OBLIGACIONES DE LA AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META – AIM.

La AIM se compromete con la mayor diligencia bajo el principio administrativo de eficacia y empleando sus capacidades de organización y coparticipación, a cumplir con las metas pactadas que dan alcance en la cláusula de objeto, y así mismo a las siguientes obligaciones subsidiarias:

1. Entregar la totalidad del recurso económico, es decir, del valor del presente convenio, una vez firmada el acta de inicio, siguientes treinta (30) siguientes a la radicación de la cuenta con los requisitos establecidos en el presente convenio, mediante giro o consignación directa a la cuenta bancaria exclusiva evidenciada por el alcalde y el tesorero.
2. Constituir registro presupuestal inmediatamente se perfeccione el presente convenio.
3. Disponer supervisión para el seguimiento a la ejecución del convenio, a través del cual se surtirá comunicación oficial y adecuada.
4. Prestar apoyo técnico, a los requerimientos que presente el **MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ** en especial para la precisión de aspectos técnicos de las obras a realizar por parte de la Alcaldía.
5. Preparar las minutas que se requieran para suscribir las modificaciones o ajustes al presente convenio, así mismo se obliga a mantener archivo documental del convenio, en los términos de su tabla de retención documental.
6. Constituir la reserva presupuestal que garantice el giro de los recursos y girar los recursos económicos adicionados en las mismas condiciones pactadas en el convenio inicial, previo visto bueno del supervisor.
7. Las demás estipulaciones contempladas en la ley 489 de 1998.

3.7. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El objeto del convenio se ejecutará en las vías del **MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ,** en el Departamento del Meta.

3.8. CONVENIENCIA:

Una vez se han identificado la conveniencia del objeto a contratar y los soportes técnicos, financieros y jurídicos con los que se pretende satisfacer las necesidades de la entidad y los grupos de interés, se inició con la planeación del proceso de contratación, considerando en el plan anual de adquisiciones, la aplicación de acuerdos marco, el estudio de sector, los estudios y documentos previos y el análisis de riesgos.

Razón por la cual tipo de convenio a celebrar, la definición del objeto y su alcance se consideran como los más convenientes para satisfacer la necesidad de esta contratación y la correcta ejecución del proyecto referido anteriormente.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

4.1. NATURALEZA DEL CONVENIO

La naturaleza jurídica del presente documento es la de un **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** por tratarse de un acuerdo en el que concurre la voluntad de dos personas jurídicas de derecho público con la finalidad de cumplir en el marco de sus objetivos misionales y sus competencias, con los fines del Estado, a través de la modalidad de selección directa a la luz de lo descrito en el literal c), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

4.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección será la de **CONTRATACION DIRECTA,** dado que, mediante el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, establece que: "*Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en*

consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales."

4.3. REQUISITOS HABILITANTES

La agencia para la infraestructura del meta, deberá, verificar que la Alcaldía acredite ser una entidad pública y que su representante legal no esté incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar el convenio interadministrativo o que esté sancionado de igual forma.

Para lo cual se demanda contar con los siguientes documentos del representante legal de la entidad pública ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO LÓPEZ

1. Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía (del Representante Legal de la entidad).
2. RUT actualizado de la entidad pública, y/o documento que acredite su carácter de Estatal.
3. Verificación Antecedentes Fiscales (CGR), Disciplinarios (Procuraduría), Judiciales y de Policía. (del Representante Legal de la entidad)
4. Acto administrativo en los casos que aplique en el cual se determine la faculta de contratar
5. Acta de Posesión del representante de la entidad territorial y documentos que acrediten su calidad de representante legal.

4.3.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

La clasificación de bienes y servicios de conformidad al código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas UNSPSC, objeto del presente proceso de contratación, es el siguiente:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	72141003

La anterior clasificación ha sido consultada por Colombia compra eficiente en la página http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion.

5. ANALISIS ECONOMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

El presupuesto de obra y los análisis de precios unitarios, fueron elaborados por los ingenieros de apoyo a la formulación del proyecto, contratistas de prestación de servicios de la AIM, apoyo de la Subgerencia de Gestión de Proyectos de Infraestructura-AIM, los precios fueron adoptados oficialmente por la AIM mediante la Resolución 126 del 6 de Junio de 2021, por lo que se concluyó que el valor del convenio es por la suma de: **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE.($ 145.224.744,00).** Discriminados así:

ACTIVIDADES	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR DE OBRA
RELLENO CON MATERIAL MIXTO DE RÍO SIN PROCESAR TAMAÑO MAX. 3" SUMINISTRO, EXTENDIDO, NIVELACIÓN, HUMEDECIMIENTO Y COMPACTACIÓN MECANICA CON EQUIPO PESADO.	M3	2.550,00	$ 46.016,18	$ 117.341.259,00	$ 145.224.744,00
TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR.	M3/KM	15.300,00	$1.822,45	$ 27.883.485,00	

DEPARTAMENTO DEL META

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@idm-meta.gov.co

Dicho valor incluye los costos directos teniendo en cuenta las actividades a ejecutar. El presupuesto de obra y los análisis de precios unitarios se ajustan a los aprobados por la Agencia para la Infraestructura del Meta (AIM), adoptados mediante acto administrativo.

6. ANALISIS, TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLE

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la ley 1150 de 2007, el numeral 6 del Artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, el numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.5.2 Sección 5 Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, se identifican los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación; para lo cual se tuvo en cuenta para su identificación y cobertura, la guía publicada por Colombia Compra eficiente.

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
1	Específico	interno	Ejecución	Operacional	Retrasos en el cumplimiento del objeto del convenio	Retrasos y reprocesos s en la ejecución del convenio	2	2	3	3
2	Específico	interno	Ejecución	Operacional	inadecuada inversión de los recursos del objeto del convenio	incumplimiento del objeto del convenio y responsabilidad fiscal	3	5	3	5

6.1. FORMA DE MITIGARLO

N	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control es a ser implementados	impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del convenio?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Municipio	Seguimiento por el supervisor sobre los informes mensuales del municipio	2	1	3	2	Si	Alcaldía	Suscripción del convenio	Finalización de la ejecución del convenio	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del convenio.	Mensual
2	Municipio	Seguimiento por el supervisor de la ejecución del recurso s en el objeto del convenio	2	1	2	3	Si	Alcaldía /Veeduría Ciudadana	Suscripción del convenio	Finalización de la ejecución del convenio	Seguimiento a la inversión y ejecución de los recursos económicos y en especie del convenio	Mensual

7. EXIGENCIA DE GARANTIAS

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.1.5.4 y 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, y de acuerdo con la naturaleza pública de las entidades, y la fuente de los recursos, la AIM estima que no es necesaria la constitución de garantías.

DEPARTAMENTO DEL META

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@idm-meta.gov.co

8. ACUERDOS COMERCIALES

Una vez verificada la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se encontró que el presente proceso de selección NO se encuentra relacionado en los Tratados Internacionales vigentes..

9. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

Para el estudio del sector la Agencia para la Infraestructura del Meta analizó los Procesos de Contratación celebrados por entidades públicas que tenían como propósito hacer mantenimiento y mejoramiento vial a través de la forma de convenio solidario.

ITEM	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONVENIOS INTERADMINISTRATIVO	OBJETO	VALOR	TIEMPO	ENTIDAD
1	CONTRATACION DIRECTA	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 1893 – 2020	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL CORREDOR PRODUCTIVO VIA MUNICIPIO DE PIVIJAY CORREGIMIENTO DE LAS CANOAS EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.	$650.000.000,00	12 meses	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS (INVIAS) Y LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE PIVIJAY.
2	CONTRATACION DIRECTA	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. ICCU-CTO-091 DE 2021	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VIA LA TORÁX – GUAYABALES, MUNICIPIO DE YACOPÍ - CUNDINAMARCA.	$ 1.000.000.000,00	7 meses	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y EL MUNICIPIO DE YACOPÍ.
3	CONTRATACION DIRECTA	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CD-08-12-2021	MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE FORTUL, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.	$300.000.000,00	4 meses	GOEBRNACION DE ARAUCA Y EL MUNICIPIO DE FORTUL.

La tabla anterior muestra que este modelo de contratación que ha sido usual y efectivo por diferentes entidades públicas de la nación para lograr realizar el mantenimiento y mejoramiento vial.

10. SUPERVISIÓN

La Agencia para la Infraestructura del Meta–AIM ejercerá la SUPERVISIÓN a través de la **DIRECCIÓN OPERATIVA DE EJECUCIÒN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PROYECTOS** quien ejercerá la vigilancia, control y seguimiento de las actividades técnicas, administrativas y financieras del convenio interadministrativo en procura de cumplir cabalmente con la finalidad del convenio. El Supervisor suscribirá todas las actas conjuntas, incluyendo la de inicio, y la de terminación. El Supervisor deberá conocer en detalle los inventarios, contratos, bienes, servicios adquiridos por el municipio, cuando sea el caso; por lo cual el municipio lo mantendrá informado, y responderá con prontitud a sus requerimientos. Las entidades se comprometen a tramitar las comunicaciones a través del supervisor; así mismo se comprometen a

DEPARTAMENTO DEL META

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@idm-meta.gov.co

procurar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada entidad, a través del Supervisor. Y las demás funciones y obligaciones establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables para el Supervisor.

Aunado, el representante legal del Municipio designará un supervisor para la ejecución del presente convenio.

Aprobó:
Nombre: Elvia Lucy María Morales Rodríguez.
Cargo: Subgerente de Gestión de Proyectos de Infraestructura.

Revisión la Dirección del proyecto:
Nombre: Sebastián Enrique Ruiz Torres.
Cargo: Director del Proyecto.

Elaboración y Revisión Jurídica:
Nombre: Johanna Restrepo Gálvez
Cargo: C.P.S. Apoyo Jurídico Convenios Solidarios

DEPARTAMENTO DEL META

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@idm-meta.gov.co